

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/7052*
30 diciembre 1965
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

CARTA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1965 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BELGICA

Con sus cartas TR 300 SORH y PO 230 SORH (1), Vuestra Excelencia ha tenido a bien remitirme el texto de la resolución 2022 (XX) aprobada por la Asamblea General el 5 de noviembre de 1965, acompañada del texto de la resolución 217 (1965) aprobada por el Consejo de Seguridad el 19 de noviembre del presente año, y relativas a la situación en Rhodesia del Sur.

El Gobierno belga, ansioso por secundar, en la medida de sus posibilidades, la acción emprendida por las Naciones Unidas, ha decretado las disposiciones siguientes:

En el plano diplomático, se ha resuelto no reconocer el régimen ilegítimo de Salisbury.

Además, previas consultas con los otros países del Benelux ha decidido:

- 1) Someter al régimen de licencia todas las operaciones comerciales con Rhodesia, tanto de exportación como de importación;
- 2) Negar la concesión de licencias de exportación para armas, municiones, material de guerra y productos petroleros con destino a Rhodesia;
- 3) Suspender toda compra de azúcar y tabaco procedente de ese país;
- 4) Dar instrucciones a sus representantes en la Oficina de Seguros de Comisionistas en el sentido de no aceptar en adelante la cobertura de riesgos para las operaciones comerciales con Rhodesia.

Le agradeceré se sirva hacer distribuir el texto de esta carta como documento oficial del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

Le ruego se sirva aceptar, etc.

(Firmado) C. SCHUURMANS
Representante Permanente de Bélgica
en las Naciones Unidas

* Publicado también con la signatura A/6231.

